

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO
MUNICIPAL PRADOVIEJO (CIUDAD DEL FUTBOL DE PRADOVIEJO) DE
LOGROÑO.**

Cláusula 1ª Ejecución de las prestaciones

Sección 1ª. El presente pliego establece las condiciones para la contratación de la prestación al público del servicio de cafetería-restaurante del Complejo Deportivo Municipal Pradoviejo. (Ciudad del Fútbol de Pradoviejo).

Sección 2ª. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Logroño Deporte S.A., previa solicitud por escrito y debidamente informada, por parte del adjudicatario. La valoración acerca de su autorización o no, será determinada por Logroño Deporte S.A. en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.

Sección 3ª. El servicio se prestará en el inmueble propiedad municipal sito en la calle Serradero, 23-27 de Logroño (Camino de Pradoviejo) y que se aporta, **sin equipar**, siendo por cuenta del adjudicatario la realización de la inversión necesaria para la prestación de la actividad (local destinado a cafetería, cocina y almacén). Dentro del espacio de almacén (o reduciendo el espacio destinado a cafetería) deberá obligatoriamente disponer de una zona independizada de vestuario de personal, para cumplir con la reglamentación vigente en sanidad.

El nuevo adjudicatario podrá negociar, si así lo desea, con el actual directamente la compra/cesión del material y maquinaria en su estado actual.

Sección 4ª. Los horarios de apertura y cierre, serán los marcados por Logroño Deporte, S.A. siendo en principio los siguientes:

Durante todo el año, excepto el mes (30 días) de cierre de verano por mantenimiento.

- Lunes a viernes: 16:00 a 22:30 h
- Sábados: 9:00 a 21:30 h.
- Domingos y festivos: 9:00 a 14:30 h

No obstante, estos horarios podrán verse modificados cuando Logroño Deporte S.A. lo estime oportuno en función de las necesidades que se generen, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización, o previa propuesta motivada de la empresa adjudicataria. Así mismo podría ampliarse la apertura de la cafetería en horario de mañana si se considerase necesario.

Para el horario de cierre se tendrá en cuenta, que la misma deberá cerrar, con un mínimo de 30 minutos de antelación, a la del cierre de la instalación. Debiendo prever el cierre del servicio de barra a los clientes con la antelación suficiente, para cumplir con lo indicado, salvo que por necesidades del servicio Logroño Deporte, S.A. autorice otro horario de cierre.

Cláusula 2ª Obligaciones del adjudicatario

1. El contratista queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones.
2. Los locales serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio al que están destinados, no pudiendo realizar ninguna otra actividad

ajena al mismo, ni introducir o almacenar material que no sea el estrictamente necesario para la prestación del servicio.

3. La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.
4. El material aportado por el adjudicatario, así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Logroño Deporte S.A., con el fin de que guarden concordancia con el entorno. Logroño Deporte S.A., podrá rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.
5. El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los locales, obras e instalaciones, o con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.
6. Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de menaje de material desechable, para todas aquellas bebidas o alimentos que vayan a ser consumidas fuera del espacio destinado a cafetería, ya que no se permitirá el acceso al resto de espacios de la instalación con menaje no desechable, especialmente cristal o cualquier otro material que pueda suponer un riesgo para la integridad física de las personas.
7. En la prestación del servicio el contratista observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente.
8. El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y Logroño Deporte, S.A.
9. El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A. (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar anualmente a Logroño Deporte, S.A. la propuesta de precios y revisión de los mismos y ser aprobados por Logroño Deporte S.A.
10. Queda prohibida la instalación en el local objeto del contrato, de máquinas tragaperras, de apuestas y de anuncios o cualquier elemento de publicidad y/o propaganda.
11. Logroño Deporte, S.A. se reserva la facultad de no permitir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.
12. Se podrá prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de que se autorice por Logroño Deporte, S.A. la instalación de esos equipos, estos se colocaran donde la empresa indique y todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE, etc...) serán por cuenta del adjudicatario.

13. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relativas a espectáculos deportivos previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y lo tipificado en la Ley 1/2015 de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte en La Rioja.
14. Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos, cargas o cuotas que se deriven del presente contrato, tanto los anuncio y demás actos preparatorios y de formalización del contrato, como el pago de cuantos impuestos y exacciones que graven la actividad objeto del presente contrato.
15. Los gastos de suministro derivados de la prestación del servicio (agua, electricidad, gas, etc...), serán por cuenta del adjudicatario, con independencia de que el titular de los contratos sea Logroño Deporte S.A., quien repercutirá el gasto.
16. Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.
17. En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización, reparación en la Instalación, o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.
18. El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería y restauración, teniendo en cuenta que para modificar las cerraduras de las mismas deberá pedir permiso previamente a Logroño Deporte S.A., y disponer de la correspondiente autorización.
19. El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra Logroño Deporte S.A. en los casos de:
 - Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
 - Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, filtraciones, humedades u otras circunstancias
 - Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o refrigeración.
20. Si el adjudicatario desea colocar algún sistema de alarma, deberá solicitar autorización expresa a Logroño Deporte S.A., y todos los gastos inherentes a su colocación, permisos, etc... serán por su cuenta.
21. La recepción de mercancías será realizada por el adjudicatario, dentro de los horarios indicados. (En horario de mañana de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos). Logroño Deporte S.A. no custodiará, ni se hará responsable de cualquier mercancía entregada y/o depositada en la instalación, ni dentro ni fuera de los horarios de apertura de la cafetería.
22. Debido a la peculiaridad de la instalación, el adjudicatario no podrá instalar ningún tipo de terraza, mesas, ni bancos en el exterior del local destinado para cafetería,

sin autorización expresa por escrito de Logroño Deporte S.A., y en cuyo caso se responsabilizará de la limpieza diaria del espacio que ocupe.

23. Todos los elementos que Logroño Deporte pudiera aportar para el desarrollo del presente pliego deberán de ser mantenidos por la empresa adjudicataria y devueltos a su finalización en perfecto estado de funcionamiento. En caso de no ser así, se descontará de la fianza el importe que corresponda a la puesta a punto de los elementos cedidos.
24. El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, como mínimo durante los horarios marcados en la cláusula 1, sección 4ª, salvo los días en los que la instalación permanezca cerrada por algún motivo.

Cláusula 3ª Facultades de Logroño Deporte en el desarrollo del contrato

1. Logroño Deporte S.A. se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, ajena a cualquier marca comercial.
2. Para garantizar las condiciones expresadas en las cláusulas de este pliego, la empresa podrá adoptar las medidas que estime necesarias.
3. En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le son propias y de las que se describen en el presente pliego, Logroño Deporte, S.A. podrá exigir al adjudicatario su correcto cumplimiento, pudiendo, en el caso de que el mismo no cumpla, proceder a la resolución del contrato o imponer penalizaciones económicas por cada día de retraso. Su importe diario será el que corresponda a un día y medio del precio del contrato, prorrateándose para su cálculo, el importe por año que resulte de la adjudicación por el número de días efectivos de prestación del servicio durante ese año.
4. La instalación deportiva municipal objeto del presente contrato podrá albergar eventos deportivos y de otra índole organizados por Logroño Deporte, S.A. u otras entidades, siempre que así se estime oportuno; siendo la empresa adjudicataria del presente contrato, la única responsable y encargada de dar el servicio de cafetería/restauración para dichos eventos. Igualmente durante esos actos y/o eventos, Logroño Deporte, S.A. podrá instalar publicidad relativa a los patrocinadores de los eventos deportivos, debiendo retirarla una vez finalizado el acto.
5. De forma extraordinaria, durante la celebración de eventos puntuales, las fechas y horarios de apertura del servicio de cafetería objeto de este pliego, se podrán ver alterados, sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario.
6. Logroño Deporte S.A. tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Cláusula 4ª: Medios personales

1. El contratista deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar

cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.

El contratista deberá facilitar a Logroño Deporte, una relación de los empleados, así como del puesto que ocupan y los certificados que les habilitan para realizar ese trabajo en el centro según la normativa vigente, debiendo informar puntualmente de cualquier cambio que se produzca en su plantilla, ya que únicamente se permitirá la entrada en la instalación a las personas que se recojan en dicha relación.

2. El personal deberá prestar el servicio correctamente vestido y aseado, pudiendo exigirse por parte de Logroño Deporte, S.A. que sea uniformado.
3. La empresa adjudicatario intentará en la mayor medida de lo posible que el personal destinado a la realización del servicio tenga la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y al público.
4. En cualquier momento de la ejecución del contrato Logroño Deporte, S.A podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.
5. La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Cláusula 5ª Acondicionamiento, mantenimiento y limpieza

1. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos diariamente a los contenedores más próximos al exterior de la instalación para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.
2. El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones, locales y exteriores de estos.
3. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todos los espacios y dependencias destinadas a cafetería (barra, espacio destinado a mesas, cocina, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, cristaleras, etc.), que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios. Así mismo será por su cuenta y se responsabilizará de la limpieza diaria de la zona de acceso y entrada a las diferentes dependencias, en una prolongación lineal de tres metros sobre todas las fachadas.
4. El mantenimiento correcto de las instalaciones, equipaciones y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Logroño Deporte, S.A. de cuantas obras de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole,

vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido, Logroño Deporte podrá exigir la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Logroño Deporte, S.A. Si el adjudicatario no cumplierse con esta obligación, Logroño Deporte, S.A., podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones.

5. Todas las obras e instalaciones quedarán en beneficio del complejo deportivo municipal al término del contrato, sin derecho a indemnización.
6. A la finalización del contrato el adjudicatario deberá dejar en buen estado el local, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado del local, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.
7. El adjudicatario podrá realizar las tareas de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, de 10:00 a 12:00 horas de la mañana, de lunes a viernes, excepto festivos.

Cláusula 6ª Precio

1. El contratista abonará a Logroño Deporte S.A. la cantidad que resulte de su oferta económica y que se fija en un mínimo 16.000 euros anuales IVA a parte.
2. El precio del contrato será el resultante de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.
3. Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos, cargas o impuestos que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Los gastos de suministro (agua, electricidad, gas etc.) derivados de la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario y se le facturara junto con las mensualidades del alquiler tras comprobación de los contadores, que a tal efecto colocará la propiedad, y las facturas que desde los distintos distribuidores lleguen a Logroño Deporte S.A.

Cláusula 7ª Vigencia.

1. La prestación del servicio tendrá una duración desde el 1 de octubre de 2.020, debiendo contar el adjudicatario con los permisos y licencias necesarios, y finalizará el 31 de agosto de 2.024.
2. Si antes de la finalización del plazo el adjudicatario se propusiera desalojar el local, deberá notificarlo a Logroño Deporte S.A. por escrito, con seis meses de antelación, e indemnizarle con una cantidad equivalente a la suma de las mensualidades correspondientes al plazo que, según el contrato, quedase por cumplir.

3. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de 3 prórrogas, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en contrario con tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual o al de la prórroga en vigor.

Cláusula 8ª Criterios de adjudicación.

Los **criterios subjetivos y objetivos** que han de servir de base **para la adjudicación** de la presente licitación aparecen en el anexo del pliego administrativo.

Aclaración

Para cualquier duda sobre el pliego o para visitar las instalaciones pueden ponerse en contacto a través de los siguientes correos electrónicos:

deportes@logro-o.org

Logroño, 30 de marzo de 2020

Fdo. Ignacio Adrados Pozo

ANEXOS

ANEXO I. MATERIALES

Será por cuenta del adjudicatario la realización de la inversión necesaria para la prestación de la actividad.

Hay que tener en consideración que los locales destinados a la cafetería se encontrarán sin ningún tipo de equipación (mobiliario).

ANEXO II. PERONAL SUBROGABLE**Datos aportados por la actual empresa prestadora del servicio.**

	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	JORNADA	CONTRATO	CONVENIO	SALARIO ANUAL
1	1/09/2017	CAMARERO	40 H/S	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
2	1/09/2017	CAMARERO	40 H/S	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
3	1/09/2017	COCINERO	40 H/S	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.
4	26/09/2017	PERSONAL LIMPIEZA	40 H/S	300	Restaurantes, cafeterías, cafés-bares, casinos, pubs y discotecas	S/CONV.

NOTA. Con carácter general, el periodo de contrato de los trabajadores abarca desde octubre a junio.